



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el proceso N° **2018-0002600**, doy cuenta a usted, que se encuentra una solicitud de requerir al pagador de la parte demandada pendiente por resolver. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Ref. 2018-00026-00

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte memorial presentado por en el cual solicita que se requiera al tesorero pagador de la Ese Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista Sucre a efectos de que cumpla o explique el motivo por el cual no ha cumplido con la orden de embargo que este despacho le comunicó mediante oficio N° 814 de 20 de noviembre de 2018.

Según se desprende del recibido de fecha 26 de noviembre de 2018, por parte de la entidad oficiada, se evidencia que efectivamente no se ha cumplido con la medida ordenada y no se ha recibido informe alguno que acredite esta omisión.

Siendo ello así, se procederá a requerir al pagador en mención, con las advertencias legales, para que explique las razones por las cuales no ha realizado las deducciones decretadas por esta judicatura en providencia de fecha noviembre 19 de 2018.

En razón a ello, el juzgado...

RESUELVE

Primero: Por secretaría y con las advertencias de ley, requiérase al tesorero pagador de la Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista Sucre, con el fin de que presente informe a este juzgado, indicando las razones por las cuales no ha realizado las deducciones decretadas por esta judicatura en providencia de fecha noviembre 19 de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ